

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P08148

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

DENOMINADA

GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO

GESTITRANS S.A.

Accionistas

Srta. PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA

Sr. HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR y

Sr. LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

Di 3. copia

HECE

Gestitrans S. A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, hoy, día jueves, veinticuatro
de octubre de dos mil trece (24 de octubre de 2013); an-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO
Escritura No. 2013-17-1-24-P08148
Escritura que cancela mediante factura
Quito, a 24 de OCT 2013



1 te mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vige-
2 simocuarto de este cantón, comparecen los señores:
3 PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA, soltera; HERMAN
4 ADOLFO MOSER CAZAR, casado; y, LUIS MELANIO
5 SALAZAR LOAIZA, casado, cada uno por sus propios y
6 personales derechos. Los comparecientes son ecuato-
7 rianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quie-
9 nes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a es-
10 critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor
11 es: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Pú-
12 blicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que
13 conste, en Contrato de Constitución de una Compañía
14 Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
16 la presente escritura, las siguientes personas: PAOLA
17 ESTEFANIA NUGRA CUEVA, de estado civil soltera;
18 HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR, de estado civil ca-
19 sado; y, LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA, de estado
20 civil casado; domiciliados en el Distrito Metropolitano de
21 Quito, Provincia de Pichincha. Los comparecientes, son
22 ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces pa-
23 ra contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**
24 Por el presente acto, libre y voluntariamente los compa-
25 recientes, manifiestan que es su voluntad constituir la
26 compañía anónima **GESTION LOGISTICA EN TRANS-**
27 **PORTE PESADO GESTITRANS S. A.**, con sujeción a la
28 Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto so-

1 cial contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.-**
2 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIME-**
3 **RO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
4 **OBJETO Y DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE-**
5 **NOMINACION.-** La Compañía se denominará: **GESTION**
6 **LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS**
7 **S.A.,** razón social con la que figurará oficialmente en
8 todos los actos y contratos en que intervenga, así como
9 en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales
10 que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIO-**
11 **NALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de naciona-
12 lidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la pa-
13 rroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
14 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o va-
15 rios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.
16 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compa-
17 ñía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga
18 Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
19 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
20 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
21 emitan los Organismos competentes en esta materia.
22 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
23 suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles
24 permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.
25 **ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de dura-
26 ción de la Compañía es de cincuenta años, contados
27 desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
28 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

4933-01

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse
2 con anticipación al plazo antes señalado, de conformi-
3 dad con las decisiones de la Junta General, con las
4 normas legales y la de este Estatuto. **CAPITULO SE-**
5 **GUNDO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- Ar-**
6 **tículo Quinto.- DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la
7 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00) dividi-
9 do en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
10 indivisibles de un dólar americano cada una, numera-
11 das desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas
12 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accio-
13 nistas en numerarios, en la forma que está señalado
14 más adelante; de acuerdo al detalle constante en la
15 cláusula de integración de capital de este estatuto. **AR-**
16 **TÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados
17 de acciones se expedirán de conformidad con lo dis-
18 puesto en la Ley de Compañías y podrán representar
19 una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad
20 de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
21 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compa-
22 ñías. **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
24 para subscribir los aumentos de capital social que se
25 acordare en legal forma en las proporciones y dentro del
26 plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido
27 este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas in-
28 clusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que

1 para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.-**
2 **DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
3 **OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará
4 gobernada por la Junta General de accionistas y admi-
5 nistrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍ-
6 **CULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General
7 legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxi-
8 ma de la Compañía, con amplios poderes para resolver
9 todos los asuntos relativos a los negocios sociales para
10 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa
11 de la misma. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUN-
12 **TAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán Ordi-
13 narias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordina-
14 rias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico anual de la Compañía para considerar los
17 asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro
18 del artículo Doscientos treinta y uno de la de la Ley de
19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
20 orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas
21 Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar
22 asuntos específicamente señalados en la convocatoria.
23 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REU-**
24 **NION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las
25 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
26 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscien-
27 tos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
28 **DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Generales serán convocadas por el Presidente o por el
2 Gerente General de la Compañía o por quien lo estuvie-
3 re reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisa-
4 rio y en los casos previstos por la Ley de Compañías por
5 el señor Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO
6 **DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las
7 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada
8 por el artículo Doscientos treinta y seis de la de la Ley
9 de Compañías con ocho días de anticipación por lo me-
10 nos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
11 fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO**
12 **CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a
13 lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionis-
14 tas que representen por lo menos el Veinticinco por
15 ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito,
16 en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de
17 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en
18 su petición. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-**
19 Para que la Junta General pueda considerarse consti-
20 tuida para deliberar en primera convocatoria, será ne-
21 cesario que esté representada por los concurrentes a
22 ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.-
23 En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
24 número de accionistas presentes sea cual fuera la apor-
25 tación del capital social que representen y así se expre-
26 sa en la convocatoria que se haga, si la Junta General
27 no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta
28 de quórum se procederá a una segunda convocatoria la

1 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
2 fijada para la primera reunión en la segunda convocato-
3 ria no podrá modificarse el objeto de la primera convo-
4 catoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ES-**
5 **PECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extra-
6 ordinaria pueda acordar válidamente el aumento o dis-
7 minución del capital, la transformación, la fusión, la di-
8 solución anticipada, la reactivación, si se hallare en
9 proceso de liquidación, la convalidación y en general
10 cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir
11 a ella en primera convocatoria la mitad del capital pa-
12 gado; en segunda convocatoria bastará la representa-
13 ción de la tercera parte del capital pagado y si luego de
14 la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido,
15 se procederá en la forma determinada en el artículo
16 Doscientos cuarenta de la de la Ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES**
18 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artícu-
19 los anteriores, la Junta General se entenderá convocada
20 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
21 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital paga-
23 do y los asistentes quienes deberán subscribir el acta
24 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la ce-
25 lebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los
26 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
27 sobre los cuales no se considere suficientemente infor-
28 mado. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- CONCURREN-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **CIA Y RESOLUCIONES.**- Los accionistas podrán concu-
2 rrir a las reuniones de la Junta General, ya sea perso-
3 nalmente o por medio de un representante.- La repre-
4 sentación se conferirá mediante poder otorgado ante el
5 Notario Público o por cartas con carácter especial, para
6 cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No
7 podrán ser representantes de los accionistas los admi-
8 nistradores y los comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**
9 **LO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.**- Las resolu-
10 ciones de las Juntas generales serán tomadas por ma-
11 yoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las
12 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los ac-
13 cionistas tendrán derecho a que se computen sus votos
14 en proporción al valor pagado de sus respectivas accio-
15 nes.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán
16 a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- DI-**
17 **RECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán diri-
18 gidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
19 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta
20 por un accionista elegido para el efecto, por la misma
21 Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las
22 Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de
23 un Secretario, función esta que será desempeñada por
24 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGE-**
25 **SIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la
26 Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
27 todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas
28 móviles escritas en el anverso y reverso y deberán ser

1 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubrica-
2 das una por una por el secretario. **ARTÍCULO VIGESI-**
3 **MO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
4 atribuciones de la junta general de accionistas: a.-
5 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presi-
6 dente y del Gerente General de la Compañía por un pe-
7 ríodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefini-
8 damente. b.- Designar, remover y fijar las remuneracio-
9 nes de un Comisario Principal y un suplente, por un pe-
10 ríodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.
11 c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los
12 informes que presente el Gerente General y el Comisario
13 a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de
14 la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el
15 aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emi-
16 sión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Re-
17 solver acerca de la amortización de las acciones. h.-
18 Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar mo-
19 dificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la
20 fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-
21 Designar a la persona que reemplace al Presidente en
22 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de es-
23 te, o cuando estén desempeñando temporalmente las
24 funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Auto-
25 rizar al Gerente General la venta o establecimiento de
26 cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bie-
27 nes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas
28 las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-**
2 **TE.-** El Presidente durará cuatro años en su cargo, pero
3 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presiden-
4 te, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus
5 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reempla-
6 zado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento tem-
7 poral del Presidente, la reemplazará la persona que de-
8 signe la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VI-**
9 **GESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presi-
11 dente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscri-
12 bir las actas correspondientes conjuntamente con el Se-
13 cretario. b.- Presentar a la Junta General el informe
14 anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejer-
15 cer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar
17 las gestiones del Gerente General y más funcionarios
18 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los
19 libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reem-
20 plazar al Gerente General en los casos de ausencia o
21 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparez-
22 ca el motivo o hasta que la Junta General designe al
23 nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos
24 del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con
25 el Gerente General los títulos y los certificados provisio-
26 nales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Ge-
27 rente General las escrituras públicas en las que inter-
28 venga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda

1 según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTÍCULO**
2 **LO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
3 El Gerente General, durará cuatro años en su cargo,
4 pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Ge-
5 rente General no se requiere ser accionista de la Com-
6 pañia sus funciones se prorrogarán hasta ser reempla-
7 zado, en el caso de ausencia, falta o impedimento tem-
8 poral del Gerente General, le reemplazará el Presidente.
9 **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**
10 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente
11 General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente,
12 las actas de la Junta General y los títulos de acciones.
13 b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y con-
14 trato a nombre y representación de la Compañia. c.-
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
16 la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la
17 marcha económica de la Compañia. e.- Organizar y diri-
18 gir las dependencias y oficinas de la Compañia. f.-
19 Otorgar poderes generales con la autorización de la
20 Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que
21 se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo
22 el libro de actas de las Juntas Generales, así como el
23 libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efec-
24 tuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente
25 con el Presidente de conformidad con las resoluciones.
26 i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria
27 razonada acerca de la situación de la Compañia, acom-
28 pañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ga-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 nancias; j. Usar la firma de la Compañía sin más limi-
2 taciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto.
3 k. Informar a la Junta General cuando se lo solicite y
4 este organismo lo considere necesario o conveniente
5 acerca de la situación administrativa y financiera de la
6 Compañía. l. Contratar el personal administrativo, téc-
7 nico profesional y empleados o trabajadores en general.
8 ll. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
9 General de accionistas y además todas aquellas que
10 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
11 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
12 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de
13 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá
14 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
15 relativos con su giro, en operaciones comerciales y civi-
16 les, incluyendo la enajenación y constitución de gravá-
17 menes de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTÍCULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** De las
19 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se
20 tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,
21 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que
22 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital social. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- UTI-**
24 **LIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 anual, una vez realizadas las deducciones previstas por
26 las leyes especiales, se proveerá de las cantidades nece-
27 sarias para constituir el fondo de reserva legal y lo res-
28 tante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma

1 que determine la Junta General de accionistas, salvo
2 que este organismo desee formar un fondo de reserva
3 facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se conta-
4 rá del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
5 de cada año, además los fundadores o promotores reci-
6 birán el beneficio estipulado en el artículo doscientos
7 tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- AR-**
8 **TÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-**
9 Son causas de disolución anticipada de la Compañía
10 todas las que se hallan establecidas en la Ley y por re-
11 solución de la Junta General tomada con sujeción a los
12 preceptos legales.- **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución
14 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
15 entre los accionistas, asumirán las funciones de liqui-
16 dación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la
17 Junta General nombrará un liquidador principal y un
18 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La
19 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas le-
20 gales o por resolución de la Junta General válidamente
21 adoptada, quedando autorizada para examinar los li-
22 bros, comprobantes, correspondencia y más documen-
23 tos de la Compañía que considere necesario.- No se re-
24 quiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefini-
25 damente. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- IN-**
26 **FORME DE COMISARIOS.-** El Comisario presentará al
27 final del ejercicio económico un informe detallado a la
28 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta
 2 General de accionistas en los casos determinados en la
 3 de la Ley de Compañías, cuando un caso de emergen-
 4 cia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO**
 5 **TRIGESIMO TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPI-**
 6 **TAL.-** El capital de la Compañía es de ochocientos dóla-
 7 res de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
 8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 9 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
 10 este capital se encuentra íntegramente suscrito y paga-
 11 do en numerario, conforme consta del certificado de la
 12 Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza
 13 como documento habilitante, De acuerdo al siguiente
 14 detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPI-**
 15 **TAL.-**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRI- TO	CAPITAL PAGADO EN NUME- RARIO	NÚMERO DE ACCIO- NES
PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA	80.00	80.00	80
HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR	640.00	640.00	640
LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA	80.00	80.00	80
TOTAL	800.00	800.00	800

16 **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE AC-**
 17 **CIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emi-
 18 sión de acciones y entrega de títulos que se expidie-
 19 ren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
 20 Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General
 21 de Acciones. **CAPITULO FINAL.- ARTÍCULO TRIGE-**
 22 **SIMO QUINTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Los
 23 Permisos de Operación que reciba la Compañía para

QUITO, OCTUBRE 23, 2013

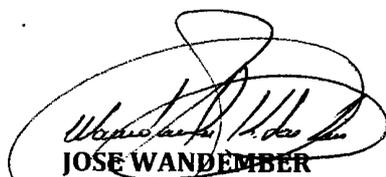
**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GETITRANS S.A."**, el valor de **USD. 800.00 (OCHOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA	80.00	10.00 %
HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR	640.00	80.00 %
LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA	80.00	10.00 %
TOTAL	800,00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital. Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7555787

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0401229034 ORTEGA BUSTAMANTE CARLOS FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7555787

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2014 8:03:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 24 OCT 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





RESOLUCIÓN No. 192-CJ-017-2013-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-11653, de 30 de septiembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA	1103682017
2	HERMAN ADOLFO MOSER CAZAR	1100568458
3	LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA	1101347605

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decirse





"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1474-DT-DPP-017-2013-ANT, de 02 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1515-AJ-DPP-017-2013-ANT de 15 de octubre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA** con domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



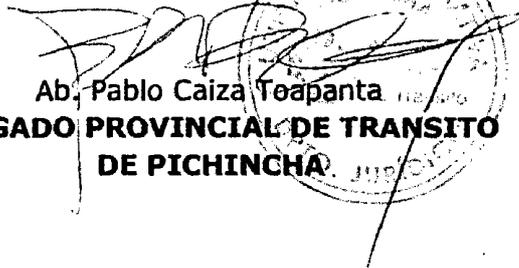


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de octubre de 2013


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO PROVINCIAL DE TRANSITO
DE PICHINCHA**

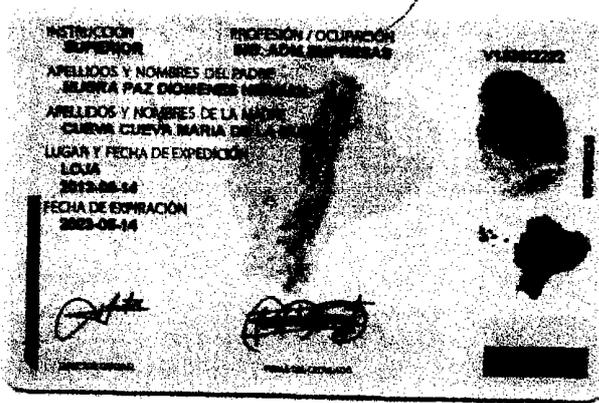
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 03 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

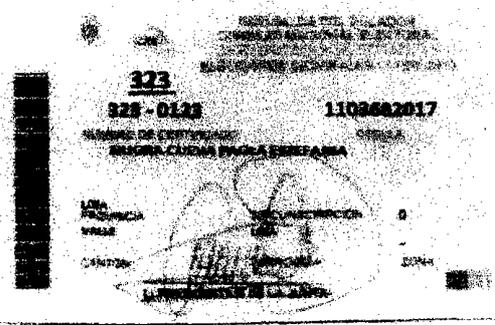
24 OCT. 2013


Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





Dr. Sebastián Cueva

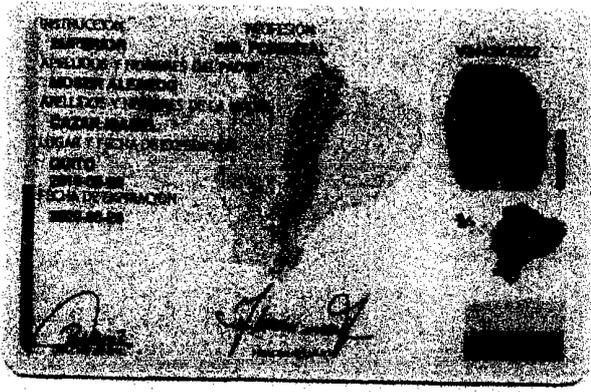


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....UNA.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

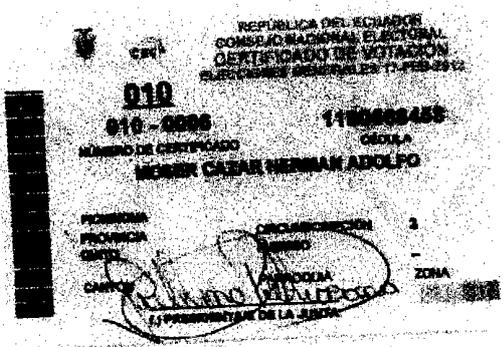
Quito, 24 OCT. 2013

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



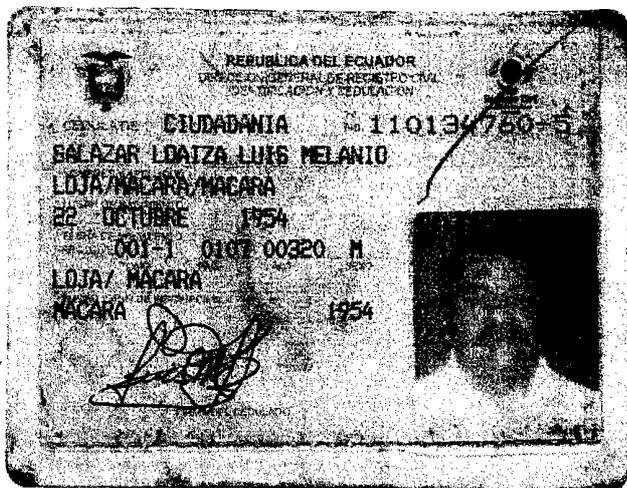


Moyero
1100568458



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 24 OCT. 2013
Sebastian
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





Luis M.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en UNA fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.
 Quito, 24 OCT. 2013
 Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
 NOTARIO



1 la prestación del servicio de transporte comercial de
2 carga pesada, serán autorizados por los competentes
3 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de pro-
4 piedad, por consiguiente no son susceptibles de nego-
5 ciación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
6 unidades, variación del servicio y más actividades de
7 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compa-
8 ñía, previo informe favorable de los competentes Orga-
9 nismos de Tránsito.- La Compañía en todo lo relaciona-
10 do con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
11 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Se-
12 guridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
13 que sobre esta materia dictaren los organismos compe-
14 tentes de transporte Terrestre y Tránsito, Si por efecto
15 de la prestación del servicio deberán cumplir además
16 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
17 establecidos por otros Organismos, deberán en forma
18 previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este con-
19 trato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compa-
20 ñías y del Código de Comercio, en todo aquello que no
21 se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Nota-
22 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para
23 la completa validez de esta escritura. (Firmado) Doctora
24 Guadalupe Bustamante, ABOGADA, Matrícula trece mil
25 veintitrés (13023) del Colegio de Abogados de Pichin-
26 cha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGAN-
27 TES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PAR-
28 TES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRI-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 TURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída
2 esta escritura a los comparecientes por mí, el notario,
3 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto
4 de todo lo cual doy fe.--

5

6

7

8 Sra. PAOLA ESTEFANIA NUGRA CUEVA c.c. 1103682017 ✓

9

10

11 Sr. HERMAN ADOLFO MOSER CAIZAR c.c. 1100568458 ✓

12

13

14

15 Sr. LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA c.c. 1101347605 ✓

16

17

18

19

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

20

Se otorgó hoy an-

21

22

23

24

25

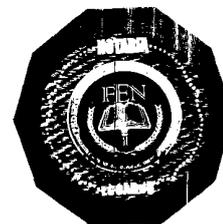
te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CER-**
TIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA denominada GESTION LOGISTICA EN TRANSPOR-
TE PESADO GESTITRANS S. A., sellada y firmada, en Quito, a
veinticuatro de octubre de dos mil trece.-- HECE.-

26

27



Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.005378, de fecha primero de noviembre del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS S.A. celebrada en esta Notaria el veinte y cuatro de octubre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cinco de noviembre del dos mil trece.- C.C



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51327

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38497
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4331
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100568458	MOSER CAZAR HERMAN ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1103682017	NUGRA CUEVA PAOLA ESTEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1101347605	SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005378
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

037404

Quito, 19 NOV 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION LOGISTICA EN TRANSPORTE PESADO GESTITRANS SA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO